

V Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, San Felipe, 2004.

Antropología Forense en Chile.

Iván Cáceres Roque.

Cita:

Iván Cáceres Roque (2004). *Antropología Forense en Chile. V Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, San Felipe.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/v.congreso.chileno.de.antropologia/123>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evNx/Nor>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

ANTROPOLOGÍA FORENSE

COORDINADOR: IVÁN CÁCERES ROQUE



El Simposio permitió conocer las diferentes prácticas en que se está desarrollando la Antropología Forense en nuestro país. Se tuvo un panorama histórico general y se conocieron aplicaciones concretas de nuestros conocimientos antropológicos a casos judiciales vinculados a violaciones a los derechos humanos y crimi-

nalísticos propiamente tal. Finalmente, se expusieron nuevas propuestas técnicas que surgen desde la antropología física y la arqueología que permiten integrar de mejor forma nuestro desarrollo disciplinario a la aplicación de justicia en el país.

Antropología Forense en Chile

Iván Cáceres Roque*

Resumen

Se discuten aspectos como antropología legal, antropología de derechos humanos y antropología forense. Se analizan algunos de los problemas que esta última enfrenta en su práctica cotidiana. Finalmente y en forma breve se presenta la participación de los especialistas chilenos en este campo.

Antropología y legislación

Hacia 1954 el antropólogo Alejandro Lipschutz actúa como perito en una comisión de expertos con la finalidad de asesorar a un magistrado en un caso de homicidio en una comunidad indígena. Esto es relatado por Lipschutz en su artículo "La muerte de la Bruja".

En 1925 se crea -mediante decreto 651- el Consejo de Monumentos Nacionales que se consolida hacia febrero de 1970 con la ley 17.288, y sólo hacia 1990 con el D.S. 484/90 que corresponde a su reglamento

Más recientemente se suman las consideraciones antropológicas contempladas en la ley 19.253 de pueblos indígenas y en la ley 19.300 de bases generales del medio ambiente.

Paralelamente, la práctica profesional ha extendido este campo de acción aún más. Así, encontramos que a comienzos de los 80' se inicia la participación de especialistas de formación antropológica en la defensa de los derechos humanos y como peritos judiciales en casos de violencia política durante la Dictadura Militar.

Lo legal y lo forense

Queremos establecer que en virtud de lo anterior definimos tres ámbitos de acción en los que nuestra disciplina se relaciona estrechamente con la ley. Así podemos hablar de una antropología jurídica, de una antropología de los derechos humanos y de una antropología forense. A todas las une su vinculación con los aspectos legales y las tres se orientan a enfrentar y resolver casos concretos más que a intereses académicos. Sin embargo a diferencia de las otras, la antropología forense se realiza en el marco de una investigación judicial concreta. Al especialista se le nombra perito para que entregue respuestas precisas y concretas de un caso judicial desarrollado al interior de un Juzgado y en donde el Juez de la causa es el principal investigador. Las otras antropologías que hemos señalado se realizan fuera del tribunal.

* icaceres@appluscorp.com Casilla 234, Paine.

Una particularidad de la Antropología Forense es combinar los aspectos más clásicos de nuestra disciplina. Aquí se unen lo biológico y lo social, los vivos y los muertos, y el pasado reciente con un presente urgente. Esta clase de antropología es más comparativa que nunca al contrastar información pre-mortem con información post-mortem. Finalmente, se espera que el resultado del peritaje antropológico forense sea la identificación de la víctima y la determinación de la causa y modo de muerte (cf. Cáceres 1992).

Definiendo la Antropología Forense

Aunque la antropología forense tiene una importante tradición en los países desarrollados, ella responde a una realidad social diferente a la de Latinoamérica, Asia o África. Tradicionalmente, en el mundo desarrollado la antropología forense se ha centrado en casos criminales comunes y desastres masivos, entre otros. En el resto del mundo, los fenómenos sociales son relativamente recientes y se trata de crímenes de estado, con sus consecuencias sociales y jurídicas como son los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos.

La diferencia de la práctica antropológica forense en esos países y los nuestros se observa claramente en las definiciones que los propios especialistas dan a su práctica concreta. Para los especialistas del mundo desarrollado basta con una definición general como que "la antropología forense corresponde al peritaje forense sobre restos óseos humanos y su entorno" (Mehmet Iscan 1981) o que es "el estudio de la biología esquelética en contextos médico-legales" (Ubelaker 2000). Una organización de defensa de los derechos humanos y con asiento en el mundo desarrollado también ha entregado una definición que responde a esa visión de mundo al señalar que la antropología forense "es el estudio de asuntos médico-legales relacionados con una persona fallecida, por medio del examen y estudio de los restos del esqueleto para, entre otras cosas, tratar de determinar la identidad de la persona, la forma y la causa de su muerte" (Amnistía Internacional 1994). En estas tres definiciones observamos un reduccionismo de las potencialidades de nuestra disciplina y una subordinación de la antropología al ámbito médico-legal.

En nuestro país algunos especialistas que han tenido una práctica en peritajes señalan que "la antropología forense incluye dentro de su esfera de intereses la exhumación o recolección de los restos humanos, analizando o interpretando posibles pistas en el sitio del hallazgo, la conservación y preparación del material para su

estudio y eventual identificación" (C. Paredes y E. Aspillaga 1984).

Finalmente, otros especialistas señalan que en los países con violencia política con resultado de muerte, ejecuciones y desapariciones la antropología forense "no se puede limitar solamente a su aspecto bioantropológico, sino que el perito forense debe conocer el contexto social en que se producen las muertes violentas con el fin de obtener información más amplia sobre las circunstancias de desaparición de las víctimas" (Rodríguez 2004)

La construcción de una Antropología Forense en Chile

Los hallazgos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos en Lonquén, Laja y Mulchén en 1978 junto con exponer a la luz pública un tema no asumido permitió que se inicien los primeros peritajes de osamentas humanas de personas muertas por violencia política. El momento histórico que vivía el país con una dictadura que controla el conjunto de las instituciones no hace posible la participación de antropólogos en estas investigaciones que es asumida por las policías y por el Servicio Médico Legal. De esta manera, nuestro expertizaje en la excavación arqueológica de osamentas humanas, así como nuestros avances en bioantropología, junto con nuestra larga tradición de observación de campo y de realización de entrevistas e historias de vida no se ponen al servicio de la administración de justicia y cuando lo hacen son ignoradas por la institucionalidad del momento.

Lentamente y aprovechando los escasos espacios permitidos, nuestros especialistas comienzan a participar en investigaciones procesales abriendo un nuevo campo profesional no explorado hasta entonces y especializándose en la práctica. Una práctica basada en la particularidad de Latinoamérica de enfrentar la desaparición de más de 90.000 personas, 1.200 de los cuales se han denunciado en Chile (Cáceres op cit). Esta realidad permite que especialistas del mundo desarrollado concurren a nuestros países para conocer y dar cuenta del "estilo latinoamericano de antropología forense" (C. Snow 1993).

Sólo con el regreso de la democracia a nuestro país numerosos antropólogos comienzan a participar en sucesivos peritajes a lo largo y ancho del país. El peso lo llevan los arqueólogos en la realización de prospecciones y excavaciones de los sitios de hallazgo. En el análisis de los elementos óseos la tarea recae en los antropólogos y arqueólogos que han desarrollado una

práctica en antropología física. El aporte de la antropología social siendo importante en la defensa de los derechos humanos en el ámbito forense es una deuda aún impaga que ha debido ser suplida con todas sus dificultades por arqueólogos y antropólogos físicos.

Si nos remontamos a la búsqueda bibliográfica de trabajos en antropología forense desarrollados antes de 1990, sólo encontramos en nuestro país el breve artículo de Paredes y Aspillaga ya citado. La reflexión científica desde el punto de vista de la arqueología y antropología ha sido escasa en estos casi 15 años de peritajes.

La muerte como problema antropológico y su doble negación

Sabido es que nuestra disciplina ha desarrollado un amplio trabajo con el problema de la muerte en el mundo indígena. Arqueólogos y antropólogos físicos nutren su experiencia laboral y técnica con este problema. La antropología social ha teorizado suficientemente también sobre ella. Sin embargo, frente a la muerte cercana, cotidiana y política que ocurre durante la dictadura militar, nuestra disciplina no ha reflexionado suficientemente aún.

Como antropólogos comprendemos la negación de la muerte por los familiares de los difuntos –ampliamente estudiada por la sicología y el psicoanálisis-. Sin embargo, ninguna de estas disciplinas se había enfrentado a la negación sistemática de la muerte desde la institucionalidad del estado. El antropólogo forense se enfrenta así, a un discurso oficial y familiar que confluye en la negación de la muerte: a) para el Estado los desaparecidos no existen y b) los familiares no declaran la muerte presunta de las víctimas, no se realiza ritual del duelo y esperan por años su regreso con vida.

La negación institucionalizada de la muerte trasciende a los familiares y afecta el conjunto de la sociedad y por cierto a nuestra disciplina que opta por dar cuenta de otros aspectos de la realidad sociocultural y esquivar el problema de la muerte por violencia política. Lo poco que nuestra disciplina hizo en los años de la dictadura frente a la violencia política se lo debe a quienes desarrollan una incipiente antropología de los derechos humanos, hoy asentada en nuestra disciplina e impulsada principalmente por antropólogos sociales.

Por otro lado, algunos profesionales como abogados, asistentes sociales y sicólogos que desde temprano se involucran en la defensa de los DDHH de las víctimas también tardan en asumir que la muerte sea el destino final de los desaparecidos. Así, la Vicaría de la Solidari-

dad aplica en 1978 a los familiares de las víctimas un instrumento que tiene por objetivo caracterizar físicamente a los prisioneros para reconocerlos en los lugares de cautiverio y no en cementerios clandestinos. El objetivo es encontrarlos vivos, y en el peor de los casos encontrarlos inmediatamente después de producida la muerte. Por eso el instrumento en cuestión es pródigo en preguntas que se orientan en ese sentido: se consulta sobre color de ojos, de piel, de pelo, cicatrices de operaciones, tatuajes, vestuario y accesorios que llevan las personas al momento de la detención. En la elaboración y aplicación de esta “ficha antropomórfica” no participan antropólogos, no obstante que pretende servir de base para un análisis comparativo, que es nuestro método por antonomasia.

La realidad lentamente se impone sobre los deseos y con el transcurso de los años y ya en el reinicio de la democracia, los desaparecidos comienzan a surgir desde fosas clandestinas en gran parte del territorio nacional. La señal es clara: los desaparecidos están muertos.

La identificación antropológica forense: poniendo a prueba el método comparativo y sus técnicas

El hallazgo de los desaparecidos no necesariamente ha implicado una afirmación y una certeza de la muerte de las víctimas. La falta de información contrastable con los datos bioantropológicos obtenidos durante la pericia atenta contra el logro de la identificación. Es más, no todos los desaparecidos fueron denunciados en juzgados y en los organismos alternativos. Una prueba concreta de esto es el caso de los hallazgos del Patio 29 del Cementerio General de Santiago en el que hay esqueletos con características físicas muy especiales (eg. mutilados, ojos de vidrio) que no tienen ninguna denuncia de desaparición o captura.

La constatación de la muerte de las víctimas se ve obstaculizada por la carencia de información fidedigna de sus características físicas. La aplicación de la ficha antropomórfica de la Vicaría de la Solidaridad a los primeros casos de hallazgos de osamentas impone su re-estructuración y re-aplicación a los familiares de las víctimas, ahora con preguntas que tienen presente la muerte de las víctimas. En esta etapa sí participan antropólogos solicitando nuevos antecedentes a los familiares acerca de sus víctimas. El problema es que esto se realiza en el comienzo de los años 90, es decir 17 años después de la desaparición de las víctimas y cuando los depositarios de los recuerdos han muerto o

han idealizado a sus víctimas en aspectos tales como estatura y dentadura entre los más significativos. Situaciones como las señaladas dificultan la pericia forense. Hasta ahora nuestra disciplina ha dado muestras fehacientes de su capacidad y autoridad para enfrentar el sitio de la muerte -como arqueólogos- y nuestra experiencia en el análisis de laboratorio de las osamentas -como antropólogos físicos- está más que comprobada. Con lo anterior, podemos señalar que, la mitad del trabajo la hacemos bien, pero ni la caracterización bioantropológica ni la descripción de los elementos asociados bastan para establecer una identificación. Es cierto que podemos entregar una extraordinaria ficha del esqueleto, establecer causa de muerte e incluso la data de muerte, pero no estamos identificando a las víctimas, que es para lo que se nos demanda en una investigación procesal jurídica.

La limitación que implican estos importantes logros marca la diferencia de la antropología forense con la práctica antropológica tradicional. Buscar los patrones generales que comparte un esqueleto con otros de un mismo cementerio y de una cultura, como lo hacen tradicionalmente la antropología física y la arqueología, no basta. Los mismos conocimientos empleados desde la perspectiva de la antropología forense tienen como objetivo descubrir la particularidad del individuo. Se trata de establecer su identidad personal más allá de su identidad cultural. En pocas palabras volver a darle un nombre, para que ahora vuelva a existir... como muerto.

Por lo tanto la antropología forense es la antropología más comparativa que nunca. La comparación de la información pre y post mortem es vital en esta práctica antropológica. Sin embargo, los datos que nos permiten comparar deben ser obtenidos desde técnicas en constante revisión y comprobación y ciertamente que este aspecto es nuestra deuda por pagar.

La antropología física tiene la autoridad para describir a muchos grupos indígenas precolombinos, pero ha carecido de información relevante para caracterizar desde ese mismo punto de vista al chileno del siglo XX. Por lo tanto, las técnicas sobre material óseo para estimar estatura, edad (eg. sínfisis púbica, suturas craneanas, etc) carecen de validación sobre la población actual, lo que ha debido adaptarse sobre la marcha.

Además, la información necesaria para comparar los datos osteológicos debe necesariamente obtenerse de familiares, amigos, testigos sobrevivientes y agentes del estado. La gran mayoría de esta información es de tipo verbal y alude al recuerdo. Han sido escasas las fichas dentales y médicas disponibles para comparar.

Por lo tanto, la elaboración de preguntas es de vital importancia y hemos tenido problemas para establecer datos precisos acerca de características dentales y estatura de las víctimas mientras estaban vivos. La información acerca de aspectos tales como golpes, traumatismos e intervenciones quirúrgicas siendo más precisa no ha sido suficiente. Por otra parte, no podemos olvidar que hasta la importante técnica de ADN mitocondrial es eminentemente comparativa y ahí es vital, una vez más, el trabajo social para encontrar las personas vivas que permitan establecer esa comparación.

Así, el diseño y la aplicación de entrevistas en profundidad e historias de vida son fundamentales para obtener ese tipo de información comparativa. En nuestra disciplina son los antropólogos sociales quienes se encuentran mejor adiestrados para realizar esa labor; pero claramente no la han asumido. Entonces, han sido los arqueólogos y antropólogos físicos los que sin dominio de la técnica, pero con claridad en las preguntas los que han debido asumir dicha carencia casi siempre subordinados a abogados, asistentes sociales y jueces, pues siempre se hace con la investidura de perito o asesor del juez y en ese caso el establecimiento del *rapport* no siempre se logra.

Creemos que este tipo de problemas no sólo ha permitido a los investigadores del mundo desarrollado conocer una realidad ausente en esos países. Claramente ella nos ha golpeado primero a nosotros como personas y también ha remecido el armazón metodológico y técnico de la práctica antropológica en nuestra región. Así, el problema no sólo no se conocía en el mundo desarrollado. Aquí tampoco lo conocíamos.

Por lo anterior los antropólogos forenses latinoamericanos y específicamente chilenos disponen ahora de colección de datos extraídos de la población urbana y rural de la segunda mitad del siglo XX a partir de los hallazgos de los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. Esto debiera potenciar el desarrollo de investigaciones para evaluar, corregir y adaptar un sinnúmero de técnicas antropológicas físicas (estimación de edad, de estatura, patologías, reconstrucción facial, translucidez dental, etc), arqueológicas (reevaluación de técnicas de prospección, de excavación de sitios contemporáneos, de perfeccionamiento en balística, de evaluación de los datos recientes como fuentes históricas, como historia oral o quizás como una "ethnohistoria del presente") y antropológicas sociales (respecto de la validez legal de los testimonios, de la obtención de la información, la calidad de los entrevistados, de la entrevista como medio de prueba).

Breve reseña de la participación de los antropólogos en investigaciones judiciales

Tal como lo señalamos más arriba, en este tipo de trabajo se trata de establecer la identidad de la víctima, y en nuestro país sólo la establece en forma legal un juez. El perito propone una identidad y el juez decide. Una identificación fuera del marco judicial, aunque sea exacta no tendrá validez legal y por lo tanto es impensable. Sólo la identificación legal genera acciones en el entorno familiar y social; una vez establecida la identidad de un desaparecido la familia puede enfrentar aspectos legales como herencias, beneficios previsionales y demandar a los victimarios y/o al estado por homicidio calificado. Por lo anterior, la práctica antropológica forense sólo puede ocurrir al interior de una investigación judicial.

Ahora nos referiremos a aquella participación en que los antropólogos han participado en estas investigaciones procesales. Señalemos de antemano que el artículo 411 del Código de Procedimiento Civil establece que para ser perito en una causa judicial basta con poseer cierto tipo de conocimiento.

Como cualquier persona puede ser perito, y algunas instituciones lo son por el magisterio de la ley (policías y Servicio Médico Legal) más de alguna vez las excavaciones las hacen policías, médicos legistas, panteoneros, familiares, abogados, amigos y colaboradores en general.

A pesar de ese dato negativo y que no debe ser asumido como el pago por la renuencia inicial de los antropólogos y arqueólogos a participar en estos casos, lentamente nuestros especialistas se van incorporando a este tipo de trabajos. Pasado el celo inicial, en que policías y médicos legistas pusieron trabas a nuestra participación, podemos señalar que esas mismas instituciones hoy reconocen la validez de nuestro aporte, siendo el caso más evidente la inserción de antropólogos en el Servicio Médico Legal. No sabemos los alcances y limitaciones de su participación en este organismo, y esperamos su reflexión científica y técnica y su aporte al desarrollo de la antropología.

La participación de profesionales con formación antropológica en casos judiciales se reinicia en 1982 con la participación de Claudio Paredes del Departamento de Antropología de Universidad de Chile en numerosas causas de violaciones a los derechos humanos y se trata principalmente de análisis de muestras en laboratorio como es el caso de Tatiana Fariña, joven

estudiante de Sociología de la misma universidad muerta por explosión en dependencias de la Municipalidad de Lo Prado en Santiago. Sus trabajos actuales enfatizan una antropología forense orientada a aspectos criminalísticos recientes como es la muerte de varios jóvenes en Puerto Aysén, entre otros casos.

Hacia 1985 arqueólogos del Museo Chileno de Arte Precolombino participaron como peritos del Juez Carlos Cerda en la excavación de un sitio de inhumación y exhumación de detenidos desaparecidos en la Cuesta Barriga en las cercanías de Santiago. Entre 1989 y 1994 se forma y desarrolla el Grupo Chileno de Antropología Forense (GAF) que participa activamente en numerosas pericias a lo largo de Chile y en el extranjero (Argentina, Guatemala, Croacia, Irak, Bosnia, etc.) (Cáceres *op cit*; Jensen y Cáceres 1995). Este grupo se disuelve y algunos de sus miembros continúan actualmente realizando pericias en forma individual.

Paralelamente, a comienzos de la década de los años 90 y con el retorno a la democracia un sinnúmero de arqueólogos y antropólogos físicos participan a título personal en peritajes. Entre los que podemos mencionar a especialistas del norte del país como A. Llagostera, M.A. Costa, L. Núñez, O. Olmos; del sur como X. Navarro, J. Sanhueza y del centro como A. Benavente. En muchos de estos casos la participación fue una colaboración puntual y cada uno de estos especialistas retomó sus labores académicas o laborales en otros ámbitos ajenos a la antropología forense.

La realidad de la práctica antropológica forense hacia 2005 se entiende en dos vertientes. Por una lado la participación de antropólogos en el Servicio Médico Legal que se inicia con I. Reveco, continúa con P. Brito, X. Novoa y A. Vega (la segunda fallecida y la primera y penúltima fuera del organismo). No obstante esta saludable incorporación, resta por conocer si en ese organismo, tradicionalmente medico-legista, se han incorporado las metodologías y técnicas de la arqueología, la antropología física y la antropología social. La participación de estos colegas en encuentros científicos en donde presenten sus trabajos ayudará a despejar estas dudas. Por otro lado, arqueólogos y antropólogos individuales como C. Paredes, C. Carrasco, K. Jensen, J. Berenguer e I. Cáceres participan con mayor o menor regularidad en peritajes y en la presentación de esta experiencia en Congresos de Antropología y Arqueología, generando así una incipiente discusión en torno a la práctica en desarrollo (Carrasco *et al* 2003 y 2004).

Epílogo

El recorrido individual, a veces colectivo e incluso institucional no ha estado exento de dificultades y problemas por resolver. Desde Latinoamérica, Asia, África y ahora desde Europa –Croacia, Bosnia- ha surgido una realidad negada sistemáticamente por las instituciones del estado. En este develamiento han tenido especial importancia los familiares de las víctimas, sus abogados y organismos de apoyo nacional.

También desde un inicio los organismos internacionales se han preocupado de mantener la exposición pública de este problema que nos afecta. Ese apoyo no sólo ha sido financiero y formativo sino que algunos organismos se han preocupado de desarrollar metodologías precisas que han servido de notable ayuda en este tipo de trabajo, en aquellos países que no tenían un desarrollo particular de las disciplinas forenses vinculadas a este tipo de crímenes de lesa humanidad. Así, ya en 1991 organismos como Naciones Unidas, Human Rights Watch y Amnistía Internacional convocan a numerosos especialistas del mundo desarrollado que elaboran el *Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*, conocido como "Protocolo de Minnesota". También y luego de una práctica de 10 años se entregan nuevos apoyos a los especialistas locales en el *Protocolo Modelo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación a los derechos humanos*, desarrollado por Luis Fondebrider y María Cristina de Mendonça en México.

Creemos que desde la antropología chilena y con una discusión metodológica y técnica necesaria podríamos entregar aportes que enriquezcan los documentos ya señalados. La discusión no ha sido suficiente aún y aunque el Simposio de Antropología Forense en el marco del V Congreso de Antropología Chilena es refrescante en este sentido, no podemos permitir que nuestra práctica forense se convierta en una suerte de antropología negada por sus pares y el conjunto de la comunidad científica.

Bibliografía

- AMNESTY INTERNATIONAL, 1994. *Amnesty International Report*. Amnesty International Publications. Londres.
- CÁCERES, I., 1992. Antropología, arqueología y derechos humanos. En *Boletín de la Sociedad Chilena de Arqueología*. Nº 15, Santiago.
- CARRASCO, C., I. CÁCERES, K. JENSEN y J. BERENGUER, 2003. Excavaciones arqueológicas en el Fuerte Arteaga, Comuna de Colina: Exhumación de un caso de detenido-desaparecido. *Actas IV Congreso Chileno de Antropología*, Santiago.
- CARRASCO, C.; K. JENSEN e I. CÁCERES, 2004. Arqueología y Derechos Humanos: Aportes desde una ciencia social en la búsqueda de detenidos y desaparecidos. *Actas XVI Congreso Nacional de Arqueología Chilena*, Tomé. En prensa.
- ISCAN M. Y., 1981. Concepts in teaching forensic anthropology. *Medical Anthropology Newsletter* 13.
- JENSEN, K. e I. CÁCERES, 1995. El peritaje antropológico forense en relación con la problemática de los detenidos desaparecidos y los ejecutados políticos. La experiencia del Grupo Chileno de Antropología Forense (GAF). *Actas del II Congreso Chileno de Antropología*. 1995. Tomo I: 137-141. Valdivia.
- LIPSCHUTZ, A., 1954. La muerte de la Bruja. *Journal de la Société des Americanistes*. París.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, 2001. *Protocolo Modelo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación a los derechos Humanos*. México.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, 1991. *Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*. Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. Nueva York.
- RODRÍGUEZ, J. V., 2004. *Introducción a la antropología forense, análisis e interpretación de restos óseos humanos*. Editorial Anaconda. Bogotá.
- PAEDES, C. y E. ASPILLAGA, 1984. *Antropología Física Forense*. Revista Chilena de Antropología. Nº 4 Santiago
- SNOW, C., 1993 Conversación personal.
- UBELAKER, D., 2000. Methodological considerations in the forensic applications of human skeletal biology. *Biological Anthropology of Human Skeletal*. Wiley Liss Inc.